



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024

Proceso No. 022-2010-00223

1. Téngase en cuenta que en contra del dictamen pericial aportado por el Instituto de Medicina Legal no se propuso objeción alguna; en tiempo, la parte actora hizo manifestación sobre él.

2. Como quiera que no existen más pruebas que practicar, se cierra el periodo probatorio y de conformidad con el artículo 625 del Código General del Proceso, inciso b, y como quiera que se reúnen los requisitos para ello, se realiza el tránsito de legislación y se cita a audiencia para efectos escuchar alegatos y dictar sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 373 de la misma obra.

Se fija para ello el día **8 de abril de 2024 a las 8.30 a.m.** La misma se realizará de manera virtual, para lo cual se compartirá el respectivo link [[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)].

2. Se reconoce personería a Ángela María Bautista Pérez como apoderada de la demandante Victoria Pérez De Bautista en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 11 del 13 de febrero de 2024.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría